

LEY N° 3593

HOMOLOGASE ACTO CONVENIO
CELEBRADO EL 27 DE MAYO DE 1980
ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA
REGIONAL DIVISIONAL DE
AGUA Y ENERGIA

San Fernando del Valle de Catamarca,
1º de Julio de 1980.

A S.S. EL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Elevo a consideración de V.S. el proyecto de Ley que homologa el convenio suscripto por el Ministerio de Economía y la Regional Norte de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, fijando por el mismo las bases que aseguren la continuidad del plan de obras a cargo de dicho Organismo Nacional, en el período de transición hasta su traspaso definitivo a la Provincia.

En este convenio se establecen los mecanismos de regulación para el control y financiamiento tanto de las obras en ejecución cuanto las que deben iniciarse en el futuro inmediato.

La formalización de este acto está respaldado por las facultades legislativas que otorga el Decreto Nacional N° 877/80.

Saludo a V.S. muy atentamente.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
1º de Julio de 1980.

V I S T O:

Lo actuado en expediente N° M-05157-80 y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Art. 1º — Homologar en todas sus partes

el Acta Convenio celebrado con fecha 27/05/80 entre el Ministerio de Economía en representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Regional-Divisional de Agua y Energía en representación de la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, obrante a fs. 3 y 4 del citado expediente.

Art. 2º — La presente Ley será refrendada por el señor Ministro Secretario de la Cartera de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno